



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 055-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 04 ABR. 2019

VISTO: el Informe Legal N° 030-2019-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB así como el Informe Legal N° 041-2019-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 10-2019-GRLL-GOB/PECH-114.DAP de fecha 17.01.2019, el Jefe de la División de Agua Potable manifiesta que estando por reiniciarse los trabajos de rehabilitación del canal de excedencias y línea de conducción en el tramo del cruce de río Moche, se requiere adicionalmente un (01) puesto de vigilancia de 24 horas para el control, custodia y resguardo de las actividades a desarrollarse en dicho lugar. Agrega, que el requerimiento no está considerado en el Cuadro de Necesidades 2019, pero se dará prioridad su ejecución con cargo al dinero abonado por la compañía de seguros, del siniestro ocurrido en el cruce del río Moche;

Que, mediante Oficio N° 147-2019-GRLL-GOB/PECH-05 de fecha 11.03.2019, la Oficina de Planificación manifiesta que el gasto está priorizado con cargo al presupuesto asignado para el presente año, por lo que se indica que existe disponibilidad presupuestal (S/. 16,025.82) para atender el requerimiento, ampliando la certificación presupuestal N° 111, según el detalle allí indicado;

Que, mediante Oficio N° 480-2019-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 15.03.2019 se cursa oficio al contratista ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS SAC – SERGECOR SAC, manifestándole que para alcanzar la finalidad del Concurso Público N° 0001-2018-GRLL-GOB/PECH-I Convocatoria se requiere adicionar por 50 días calendarios un (01) puesto de vigilancia de 24 horas, por la suma de S/.13,354.85, computados desde las 7:00pm del 15.03.2019 a las 7:00pm del día 03.05.2019;

Que, mediante Carta N° 0012-2019-GG/SERGECOR SAC de fecha 15.03.2019, la empresa SERGECOR SAC manifiesta su aceptación de la contratación adicional;

Que, la normativa de contrataciones del Estado sobre Prestaciones Adicionales prevé que el límite hasta por el cual una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, en contratos de servicios, es hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, dispone que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes. Asimismo, prescribe que debe ser necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y contar con asignación presupuestal;



Que, se verifica que la prestación adicional asciende a S/. 13,354.85, suma que representa menos del 25% del contrato original de fecha 03.05.2018, modificado por la adenda UASG-084-D-2018 del 31.12.2018, en la cual se fija como monto contractual el de S/. 3'792,040.08;

Que, el Oficio N° 10-2019-GRLL-GOB/PECH-114.DAP, constituye el sustento técnico que justifica la ejecución de la prestación adicional solicitada, pues ha sido respaldada por el Sub Gerente de Agua Potable y Energía Eléctrica; y que el requerimiento también cuenta con disponibilidad presupuestal; consecuentemente, se cumplen con los requisitos y/o presupuestos legales para ejecutar la prestación adicional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y, del Artículo 157° del mismo cuerpo legal, el contratista debería aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, para lo cual deberá tener en cuenta el monto de la prestación adicional. La garantía deberá ser presentada en el plazo máximo de 08 hábiles de ordenada la prestación adicional; sin embargo, por encontrarse registrada SERGECOR SAC como una Micro y Pequeña Empresa (REMYPE); al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 y 149.5 del citado cuerpo legal, procede que la Entidad retenga el importe del 10% de la facturación correspondiente a la prestación adicional como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización de la misma;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la ejecución de prestación adicional al Contrato derivado del Concurso Público N° 0001-2018-GRLL-GOB/PECH-I Convocatoria, conforme a lo solicitado por la División de Agua Potable de la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y de la Sub Gerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ejecución de prestación adicional al Contrato derivado del Concurso Público N° 0001-2018-GRLL-GOB/PECH-I Convocatoria, suscrito con la empresa ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS SAC – SERGECOR SAC; las cuales se ejecutarán por un monto total de S/. 13,354.85 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro y 85/100 soles), equivalente a 0.352%, del monto total del referido contrato, por un plazo de ejecución de cincuenta (50) días, cuya fecha y hora de inicio de la ejecución de la prestación adicional deberá ser precisada por el área usuaria a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales -UASG.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS SAC – SERGECOR SAC la presente Resolución y comunicarle que la Entidad retendrá el importe del 10% de la facturación correspondiente a la prestación adicional como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización de la misma.

TERCERO.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales –UASG, que realice las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva adenda al contrato derivado del Concurso Público N° 0001-2018-GRLL-GOB/PECH-I Convocatoria, conforme a la autorización dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.

CUARTO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, al Órgano Encargado de las Contrataciones, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ABOG. CARLOS MATOS IZQUIERDO
Gerente

SISGEDO Doc. N° 5067447
Exp. N° 3963517